



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 052 - 2025-GG-ZOFRATACNA

Tacna, **25 MAR 2025**

VISTO:

El Informe N°001-2025-CP-N° 001-2025-ZOFRATACNA, de fecha 20 de marzo del 2025, mediante el cual el Presidente Titular del Comité de Selección de la ZOFRATACNA, solicita la aprobación de Bases Administrativas del Concurso Público N°001-2025-ZOFRATACNA PRIMERA CONVOCATORIA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO FAMILIAR O PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR"; y

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N°30225**, Ley de Contrataciones del Estado, (En adelante "La Ley") y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, (En adelante "El Reglamento"); establecen entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras

Que, conforme lo establecido en el numeral 43.1 del Art.43 del Reglamento; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección, el cual se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, asimismo, conforme lo establecido en el numeral 43.3; los órganos a cargo de los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, conforme lo establecido en el art.47 del Reglamento, los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando en sus numerales 47.3 y 47.4, que el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación



aprobado y que los documentos del procedimiento de selección deben estar visado en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección y ser aprobado por el Funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna;

Que, el **numeral 48.1 del Art. 48 del Reglamento**; establece que las bases de la Licitación Pública, del **Concurso Público**; de la Adjudicación Simplificada y de la Subasta Inversa Electrónica deben contener, entre otros documentos la denominación del objeto de la contratación, las especificaciones Técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de la Obra según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°048-2025-GG-ZOFRATACNA de fecha 17 de marzo del 2025, se aprobó el Expediente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO FAMILIAR O PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR", mediante Concurso Público; cuyo valor estimado asciende a la suma de S/. 777,216.00 (Setecientos setenta y siete mil doscientos dieciséis con 00/100); bajo un sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante el documento del visto, el Presidenta Titular del Comité de Selección remite las Bases Administrativas del Concurso Público N°001-2025-ZOFRATACNA PRIMERA CONVOCATORIA para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO FAMILIAR O PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR" a efectos de su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; la ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO N°001-2025-ZOFRATACNA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO FAMILIAR O PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR"; la misma que forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO N°001-2025-ZOFRATACNA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO FAMILIAR O PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICO FAMILIAR", al Comité de Selección para las acciones correspondientes conforme a Ley,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Selección la publicación de las Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.


.....
Ing. Vidal Agüero Lopez
Gerente General (e)
ZOFRATACNA